

Clarke,

CC

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-133318- -00011-0000

Fecha: 2012-12-20 15:03:46 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 5

1

P-2076

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **08.133.318** ✓
Solicitud de patente a nombre de **SCIPA HOLDING S.A.**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **SCIPA HOLDING S.A.**, domiciliada en Prilly, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 13876 notificado por fijación en lista el 14 de agosto de 2012, cuyo término fue prorrogado mediante escrito radicado el 5 de octubre de 2012, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 1 a 8 reivindicaciones y reemplaza en su totalidad el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones a la claridad, planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. **Claridad de la Solicitud**

El examinador objeta la claridad del título de la solicitud, a la luz del nuevo capítulo reivindicatorio adjunto el solicitante no considera necesario modificar el título.

Con el fin de subsanar las objeciones presentadas por el examinador, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio.

3. **Novedad**

El nuevo capítulo reivindicatorio adjunto subsana las objeciones presentadas por el examinador a la novedad de la solicitud.

4. Nivel Inventivo

El examinador objeta la altura inventiva de la presente solicitud, argumentando que la misma es obvia a la luz de la combinación de las anterioridades WO2006/029857 (en adelante D3) y WO 2006/061301 (en adelante D4). Al respecto, el solicitante quisiera anotar lo siguiente:

Respecto a la anterioridad D3, el solicitante quisiera observar que la presente solicitud no requiere electricidad para generar el patrón deseado del elemento de seguridad, ya que éste se genera durante la fabricación y perdura para siempre. Así mismo, el tipo de pigmentos empleados en la presente solicitud ofrecen la característica de seguridad adicional, en tanto que en la anterioridad D3 dicha característica se obtiene empleando más de un pigmento. Por lo tanto, la anterioridad D3 no enseña ni sugiere la formación de un elemento de seguridad empleando un pigmento magnéticamente orientable y ópticamente variable en forma de hojuelas que permite la formación de un patrón característico tridimensional sin usar energía eléctrica o más de un pigmento en el proceso.

Por su parte, la anterioridad D4 no enseña ni sugiere un elemento de seguridad equivalente a ninguno de los enseñados en D3 o en la presente solicitud. De hecho, en D4 las hojuelas de pigmento se proporcionan sobre un sustrato opaco y el elemento de seguridad no proporciona una imagen tridimensional que puede ser observada por ambos lados. Por el contrario, el elemento de seguridad de D4 solo se puede visualizar por un lado del sustrato y en un ángulo particular.

En vista de lo anterior, el experto con habilidad ordinaria en la materia no podría derivar la materia objeto de la presente solicitud partiendo de dos anterioridades que no enseñan ni sugieren elementos de seguridad similares, ni mucho menos proporcionan algún tipo de indicio que le permita al experto con habilidad ordinaria en la materia seleccionar los materiales y pigmentos adecuados para el desarrollo de la materia objeto de la presente solicitud.

Como se estableció en respuesta al oficio anterior, es claro que el examinador está realizando un análisis retrospectivo de la solicitud, cosa que no es aceptable.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de claridad, novedad y altura inventiva respecto al elemento de seguridad expuesto en el capítulo reivindicatorio adjunto. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

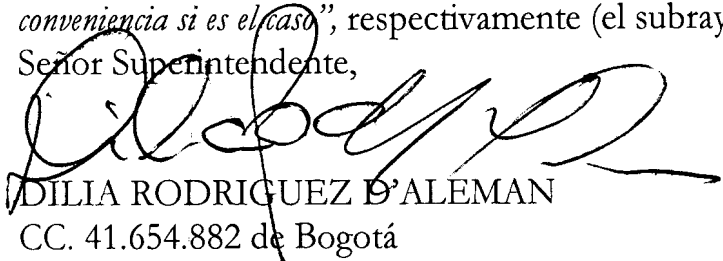
Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

3

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882 de Bogotá

TP 20824

Cód. 008

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Elemento de seguridad que comprende un sustrato transparente seleccionado del grupo que consiste de polietilentereftalato, policarbonato, policloruro de vinilo, poliacrilatos, poliacrilonitrilo, poliestireno, polipropileno, polinaftalentereftalato, y mezclas o copolímeros de los mismos; y una imagen de recubrimiento sobre el sustrato transparente, en donde la imagen de recubrimiento comprende una imagen visible dependiendo del ángulo tanto del anverso como del reverso del sustrato transparente y que aparece en relieve positivo o negativo respectivamente, si se observa desde el reverso o el anverso, dicha imagen consiste de hojuelas de pigmento que han sido orientadas magnéticamente de interferencia óptica variable seleccionadas del grupo que consiste de pigmentos magnéticos de interferencia depositados al vacío en una película delgada, pigmentos de interferencia metálicos recubiertos, pigmentos de interferencia no metálicos recubiertos, pigmentos magnéticos de cristal líquido, y mezclas de los mismos.
2. Elemento de seguridad de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 3, en donde una película transparente es laminada sobre dicha imagen de recubrimiento.
3. Elemento de seguridad de acuerdo con la reivindicación 2, en donde dicha película transparente se selecciona del grupo que consiste de polietilentereftalato, policarbonato, policloruro de vinilo, poliacrilatos, poliacrilonitrilo, poliestireno, polipropileno, polinaftalentereftalato, y mezclas o copolímeros de los mismos.
4. Elemento de seguridad de acuerdo con la reivindicación 1, en donde dichos pigmentos se seleccionan del grupo que consiste de pigmentos magnéticos de interferencia depositados al vacío en una película delgada de cinco capas o siete capas.
5. Elemento de seguridad de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 4, el cual comprende además medios de marcado seleccionados del grupo que consiste de marcadores infrarrojos, marcadores fluorescentes, marcadores UV, marcadores fosforescentes, marcadores magnéticos, marcadores forenses y mezclas de los mismos.
6. Elemento de seguridad de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 5, el cual comprende además otros elementos de seguridad seleccionados del grupo que consiste de hologramas, relieves repujados, indicadores o combinaciones de los mismos.

7. Elemento de seguridad de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 6, el cual comprende además elementos que cambian de color, tal como un efecto de cambio óptico o una imagen rodante del tipo de barras.

8. Un documento tal como un billete, una tarjeta de crédito, una tarjeta de acceso, una placa de seguridad, un documento de valor, derechos o identidad, un ticket de transporte, un ticket de lotería, un ticket de un evento, una banderilla fiscal, un hilo de seguridad, una marquilla, una película, una cinta abre fácil o una aplicación para la seguridad del producto, en donde dicho documento comprende al menos un elemento de seguridad de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 7.